



de la

Provincia de Cáceres

FRANQUEO
CONCERTADO

Número 291

Martes 30 de Diciembre

AÑO DE 1947

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.
No se admiten documentos que no vengán firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiendo que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 29 de Diciembre de 1947. — El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ - MALO.

MONTANCHEZ

Señas de los semovientes

Un cerdo de 8 meses, orejisano.
(2'40 pstas.) 4781

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

SUMINISTRO DE PATATAS A POBLACION RURAL

A los titulares de las tarjetas de abastecimiento que no sean reservistas como productores y que se hallen censadas en los pueblos de Abadía, Aceituna, Ahigal, Aldeanueva del Camino, Baños de Montemayor, Caminomorisco, Casar de Palomero, Casares de las Hurdes, Casas del Monte, La Garganta, Gargantilla, Granadilla, Granja de Granadilla, Guijo de Granadilla, Hervás, Jarilla, Ladrillar, Marchagaz, Mohedas, Nuñomoral, Palomero, La Pesga, Pinofranqueado, Santa Cruz de Paniagua, Santibáñez el Bajo, Segura de Toro y Zarza de Granadilla, se les facilitará DOS KILOS DE PATATAS, al precio de 1'40 pesetas kilogramos o sea

AVISO A LOS SUSCRITORES

Se pone en conocimiento de los Señores suscritores, que a partir del día 1.º de Enero de 1948, queda suspendido el envío del BOLETÍN OFICIAL, para todo aquél que no lo tenga renovado con arreglo a la siguiente tarifa:

	PESETAS
AYUNTAMIENTOS, un año	120
En la Capital, otras Entidades y particulares, un año	120
Idem idem idem, un semestre	65
Idem idem idem, un trimestre	40
Fuera de la Capital, un año	140
Idem idem idem, un semestre	75
Idem idem idem, un trimestre	45
El precio de venta de un número suelto corriente.	1
El precio de venta de un número suelto atrasado.	2
	4701

2'40 pesetas ración y previo el corte de los cupones III, hasta la semana 52 inclusive.

Cáceres, 26 de Diciembre de 1947. — El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO. 4784

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 349, correspondiente al día 15 de Diciembre de 1947, se publica lo siguiente:

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Industria y Comercio

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes
(Dirección Técnica)

CIRCULAR número 656, por la que se anulan los números 621 y 623 y se dan normas sobre adquisición, sacrificio e industrialización del ga-

nado de cerda, durante la campaña 1947-48.

(Conclusión)

Distribución de los artículos intervenidos.

Art. 24. Esta Comisaría General será la encargada de efectuar las distribuciones de las cantidades de tocino y manteca que los industriales pongan mensualmente a su disposición, cursándose al efecto las oportunas órdenes de asignación a las Delegaciones de Abastecimientos de las provincias donde se hallan enclavadas las fábricas que deban suministrar las partidas objeto de dichas distribuciones, comunicándose aquéllas igualmente a las Delegaciones de destino de los cupos.

Cumplimiento de las distribuciones.

Art. 25. Las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos de origen, al recibo de las órdenes de asignación correspondientes, darán cuenta a los industriales chacineros de sus provincias respectivas, a quienes afecten de las cantidades de tocino y manteca que cada uno deba suministrar a las provincias de destino, con expresión del número y fecha de la orden de adjudicación emanada de esta Comisaría General, ejerciendo

las demás funciones inherentes al cumplimiento de la distribución ordenada y expidiendo la guía de circulación para la salida y transporte de dichas cantidades.

VI.—MATANZAS DOMICILIARIAS

Autorización para verificarlas.

Art. 26. La matanza domiciliaria o particular de ganado de cerda durante la temporada 1947-48 únicamente podrá efectuarse por aquellas personas o entidades que hayan cebado reses con dicho fin. El tocino y manteca de dicha clase de matanzas se sujetará a lo dispuesto en el artículo 13 de la presente Circular, en lo que afecta a su circulación y a la prohibición de su comercio, la cual se extenderá a los demás productos del cerdo, con excepción de los jamones.

Las fábricas chacineras podrán comprar jamones frescos y en saladillo, así como piezas selectas procedentes de la matanza para consumo familiar, pero deberán ir provistos los primeros de las placas sanitarias y las segundas del marchamo sanitario, donde conste el número asignado en cada provincia por la Dirección General de Sanidad o el número del término municipal de procedencia. Por el reconocimiento y expedición del certificado sanitario que acompaña a cada expedición se percibirá por los Inspectores Veterinarios Municipales los emolumentos que dispone la Real Orden de 15 de Abril de 1925.

VII.—TRIPAS Y ESPECIAS

Intervención de las de importación.

Art. 27. Quedan intervenidas y a disposición de esta Comisaría General, la tripa y especias de procedencia extranjera, efectuándose su importación y distribución en la forma prevista en los artículos siguientes.

Gestiones comerciales y precios.

Art. 28. Los habituales importadores de tripa y especias, encuadrados en el correspondiente grupo del Sindicato Vertical de Ganadería, efectuarán las financiaciones y demás gestiones comerciales necesarias para llevar a cabo dichas importaciones.

Los precios de los referidos artículos serán los que señalen a cada partida la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio.

Distribución.

Art. 29. La distribución de tripa de procedencia extranjera será efec-



tuada por el Delegado de Comisaría General en el Sindicato Vertical de Ganadería, a propuesta de éste y con arreglo a unos cupos provinciales iniciales de las industrias cárnicas, en proporción a la capacidad teórica de producción.

Para cubrir los cupos provinciales de industrias chacineras se destinará la parte proporcional que se considere oportuna respecto a la totalidad del consumo de las industrias cárnicas y matanzas domiciliarias, reponiéndose el cupo inicial a medida que se industrialice.

Estas distribuciones deberán ser previamente elevadas a esta Comisaría General para su aprobación, si hubiese desacuerdo. La distribución de especias se efectuará por el Delegado de esta Comisaría General en el Sindicato Vertical de Ganadería.

Se constituirá una comisión inter-sindical, integrada por dos representantes del Sindicato Vertical de Ganadería: uno del Sindicato Vertical de Alimentación y otro del Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas, siendo su misión el controlar las importaciones de los distintos artículos y efectuar las propuestas de distribución al referido Delegado, con arreglo a los coeficientes que previamente hayan elaborado con arreglo a las necesidades de la industria, matanzas domiciliarias y otras necesidades del consumo.

En caso de discrepancia con las propuestas de la Junta, el Delegado elevará la propuesta, con informe, a esta Comisaría General, para su resolución definitiva.

Tripa de producción nacional.

Art. 30. Se mantiene la libertad de circulación de la tripa de producción nacional decretada por disposiciones anteriores.

VIII.—HOJALATA, FLEJES Y CLAVAZON

Suministro de hojalata.

Art. 31. El suministro de hojalata, flejes y clavazón a las industrias se efectuará mediante propuesta de distribución que el Sindicato Nacional de Ganadería formule a esta Comisaría General (Delegación en dicho Sindicato), a efectos de su aprobación y subsiguiente traslado de dichas necesidades a la Delegación Oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas.

El citado Organismo sindical ten-

drá en cuenta, para la mencionada propuesta, que las necesidades de hojalata para cada industria deberá estar en relación con el número de cerdos que hayan sacrificado y, por consiguiente, con las cantidades de artículos intervenidos que hayan puesto a disposición de esta Comisaría General.

Para estos proyectos de distribución se tendrá igualmente en cuenta la capacidad y modalidades de cada industria, en armonía con sus características de fabricación.

IX.—DISPOSICIONES COMUNES

Sanciones a los contraventores.

Art. 32. Los contraventores a lo ordenado en la presente Circular serán objeto de sanciones, pasando el tanto de culpa correspondiente a la Fiscalía Superior de Tasas, independientemente de lo preceptuado en el Decreto Ley del Ministerio de Justicia de 30 de Agosto de 1946 («Boletín Oficial del Estado» número 264).

Prohibición de requisas y derramas.

Art. 33. Queda prohibida la retención de parrida alguna de cerdos a pretexto de requisa o derrama, ya que la contratación propiamente dicha de esta especie de ganado es libre.

Derogación de disposiciones anteriores.

Art. 34. Quedan derogadas las Circulares de esta Comisaría General números 601 y 623.

Vigencia de esta Circular.

Art. 35. Todos los preceptos comprendidos en la presente Circular, para los cuales no se hayan señalado fechas de iniciación, entrarán en vigor a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de Diciembre de 1947,
—El Comisario general, José de Cerral Saiz.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio, Agricultura y Gobernación.

Para conocimiento: Ilustrísimo señor Fiscal Superior de Tasas.

Para cumplimiento: Excelentísimos señores Gobernadores Civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes e ilustrísimo señor Jefe del Sindicato Nacional de Ganadería.

CIRCULAR NUMERO 656
(MODELO NUMERO 1)

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE

RESUMEN de adquisición y movilización de ganado de cerda correspondiente al mes de 194...

Núm. de cerdos	Localidad de origen	Peso medio en vivo — Kgs.	REMITENTE			GUIA DE CIRCULACION (2)		DESTINO				Objeto del traslado (4)
			NOMBRE	CLASE (1)	NUM.	FECHA	NUM.	Nombre del receptor	Localidad	Provincia	N.º de la industria (3)	

..... a ... de de 194....

EL GOBERNADOR CIVIL, JEFE DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES.

(1) Expresese si es Autorización de Compra o Tarjeta de Abastecimientos con las letras A. y T., respectivamente.
(2) Cuando el ganado se traslade con «Conduce», se hará constar este término.
(3) Únicamente cuando el receptor sea industrial chacinero.
(4) Se hará constar si es para SACRIFICIO o VIDA.

Número de la fórmula	PRODUCTOS	COMPOSICION
1	Butifarra-mezcla	Tocino 10 por 100 Carne de cerdo..... 30 » » Carne de vacuno. 60 » » Especias, sal, etc.
2	Butifarrón-mezcla	La misma composición que la butifarra-mezcla, diferenciándose de ésta por la clase de la tripa y técnica de fabricación.
3	Chorizo-mezcla	Carne de vacuno de 1.ª ... 50 » » Carne de cerdo... .. 25 » » Tocino 25 » » Especias, sal, etc.
4	Chorizo puro	Carne magra de cerdo... 80 » » Tocino 20 » » Especias, sal, etc.
5	Chorizo de Pamplona puro.	Carne magra de cerdo ... 80 » » Tocino 20 » » Especias y sal, según costumbre regional.
6	Chuletas de lomo, adobadas a media curación de cerdo.	Preparadas según técnica regional.
7	Foie-gras en tripa y envases metálicos.....	Carne magra de cerdo ... 17 » » Hígado de cerdo..... 45 » » Manteca de cerdo fundida. 38 » » Especias, sal, etc.
8	Longaniza blanca o encarnada	Carne de vacuno 60 » » Carne de cerdo..... 40 » » Especias y sal. En la encarnada, pimentón.
9	Lomo embuchado	Lomo de cerdo. Especias, sal, etc.
10	Morcilla de arroz	Sangre de vacuno o de cerdo 25 » » Tocino 15 » » Cebolla cruda 30 » » Arroz crudo, diez kilos, equivalentes a cocidos. 30 » » Especias, sal, etc.
11	Morcillas de cebolla	Sangre de vacuno o de cerdo 20 » » Grasa de cerdo 10 » » Cebolla cruda 70 » » Especias, sal, etc.
12	Morcillas de despojos alimenticios	Sangre de vacuno o de cerdo 45 » » Tocino 15 » » Despojos alimenticios ... 20 » » Cebolla cruda 20 » » Especias y sal, con arreglo a costumbres regionales.
13	Mortadela-mezcla	Carne de vacuno de 1.ª . 40 » » Carne magra de cerdo .. 25 » » Tocino 35 » » Especias, sal, etc.
14	Queso de cerdo	Chicharrones 30 » » Carne de cerdo..... 15 » » Carne de vacuno 20 » » Morros de vacuno y pieles de cerdo 35 » » Especias, sal, etc.
15	Salchichón puro.....	Carne magra de cerdo ... 80 » » Tocino..... 20 » » Especias, sal, etc.
16	Sobreasada pura.....	Carne magra de cerdo... 50 » » Tocino 50 » » Especias, sal, etc.
17	Salchicha fresca blanca y encarnada-mezcla.....	Carne de vacuno..... 50 » » Carne de cerdo..... 25 » » Tocino 25 » » Especias, sal, etc. Estos productos se venderán en invierno, dentro de los tres días a partir del día de su fabricación.



PRODUCTOS SALADOS Y AHUMADOS

Jamones delanteros.

Jamones traseros.

Huesos de las costillas, espinazos, cabezas, cañas y otros.

Pies, manos y codillos.

Panceta o bacón.—Se entenderá este producto por tocino entrevelado en hojas de tocino, con los tejidos musculares de los costillares y del vientre, sin ninguna clase de hueso, debidamente preparado y ahumado. También se autoriza la preparación netamente española, conocida por «adobado».

OTROS PRODUCTOS

Jamón cocido.

Los artículos que a continuación se indican, se fabricarán sin mezcla de carnes de aves, prohibiéndose en los mismos que contengan carne de vacuno exclusivamente. Por su carácter y preparación, el precio en fábrica no excederá de 60 pesetas kilogramo:

Lengua a la escarlata.

Cabeza de jabalí.

Gelatinas.

Galantinas rouladas.

Trufados especiales.

Salchichas de Francfort.

Morcillas de lomo y lengua.

Chuletas de Sajonia.

En el «Boletín Oficial del Estado» número 350, del día 16 de Diciembre de 1947, se publica la siguiente disposición:

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio

de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

Resolviendo el concurso convocado por Orden de 3 de Junio de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 6), para la provisión, en propiedad, de las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de tercera categoría, y designando a los señores que se relacionan para las plazas que se citan.

En uso de las atribuciones que le confiere el párrafo segundo del artículo tercero de la Ley de 14 de Octubre de 1942, en relación con lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 1.º de la Ley de 23 de Noviembre de 1940, y en resolución del Concurso convocado al efecto,

Esta Dirección General ha efectuado las designaciones de Secretarios de Administración Local para las plazas que a continuación se indican:

A

Abad Abad, Luis, Castrillo de Don Juan (Palencia).

Abuja Rincón, Eliseo, Muñoveros, (Segovia).

Acebillo Ríos, José, Labata, Murrano y Panzano (Huesca).

Acosta Titos, José, Lijar (Almería).

Admellé Satorras, José, Montoliú de Cervera y Montornés (Lérida).

Agüero Herrero, Feliciano, Rapiarriegos (Segovia).

Aguilar López, Pascual, Olmillos de Castro (Zamora).

Aguirre Múgica, José, Murélagu y Guizaburuaga (Vizcaya).

Albarrán Arnaiz, Elías, Quintanilla de la Mata y Fontioso (Burgos).

Puntagorda (Santa Cruz de Tenerife).

Alcalde Portero, Cecilio, Almonacid de la Cuba (Zaragoza).

Alcázar Calvo, Agapito M., Cervera de la Cañada (Zaragoza).

Alcodori Cima, Fausto, Albaladejo del Cuende y Parra de las Vegas (Teruel).

Alcolea Alonso, Silvio, Escariche (Guadalajara).

Aldea Hernández, Antidio Antonio, Fuentespreadas (Zamora).

Alesanco Gómez, Bernabé, Azofra (Logroño).

Alfayate Gómez, Máximo, El Hornillo (Ávila).

Aliaga Chillida, José Ismael, Rocafort de Queralt (Tarragona).

Almazán Rodrigo, Manuel, Esplús (Huesca).

Almazán Rubio, Miguel, Olmeda del Rey (Cuenca).

Almeida Gómez, Hilario, Ejeme y Galisancho (Salamanca).

Alonso Alonso, Anselmo, Campisábalos y Villacadima (Guadalajara).

Alonso Alonso, Felipe, Tordomar y Santa Cecilia (Burgos).

Alonso Alvarez, Clementino, Villademor de la Vega (León).

Alonso Fernández, Tomás, Alfarrrás (Lérida).

Alonso de Armiño, López, Amado, Yudego y Villadiego y Olmillos de Sasamón (Burgos).

Alonso Pérez, Francisco, Soportújar y Carataunas (Granada).

Alonso Ruiz, Sebastián, Cerralbo (Salamanca).

Alonso Sánchez, Sebastián, Pedrosa del Rey (León).

Alvarez Alegre, Pedro, Cubillos de los Oteros (León).

Alvarez Díez, Miguel, Sotillo de la Rivera (Burgos).

Alvarez Fonseca, Angel, Santorcaz y Anchuelo (Madrid).

Alvarez Freije, Emilio A., San Martín de Oscos (Oviedo).

Alvarez González, Hilario, Poveda de las Cintas (Salamanca).

Alvarez González, Santiago S., Retuerta de Bullaque (Ciudad Real).

Alvarez Marqués, Lucas, Alar del Rey (Palencia).

Alvarez Polo, Leoncio, Fuensaldaña (Valladolid).

Alvarez Redondo, Víctor, Beade (Orense).

Alvarez Rodríguez, José Luis, Fontanarejo (Ciudad Real).

Alvaro Tamayo, Bonifacio, La Horra (Burgos).

Amela Gascón, Juan Ramón, Miravete de la Sierra y Villarroya de los Pinares (Teruel).

Andrés Blasco, Adolfo, Sediles y Villalba de Perejil (Zaragoza).

Andrés Raba, Esteban, La Toba y Congostrina (Guadalajara).

Angulo Martín, Florentino, Revilla Cabriada, Solarana y Castrillo Solarana (Burgos).

Antich Rivera, Arsenio, Parroquia de Ortó, Tost y Plas de San Tirs (Lérida).

Antoni Torraba, Antonio, Biscarrués (Huesca).

Antoranz de Antona, Doroteo, Urueñas (Segovia).

Aparicio Alcodori, Facundo, Lagueruela y Veá (Teruel).

Aracil Ferrándiz, José, Alcalí (Alicante).

Araiz Ferrán, José, Encinacorba (Zaragoza).

Aral Jiménez, Juan, Sumacárcel (Valencia).

Arán Gattiáu, José, Sanahuja (Lérida).

Arana Ruigómez, Casimiro, Lemóniz (Vizcaya).

Arce Alonso, Amancio, Solas de Bureba y Lences (Burgos).

Argarha Azcarreta, José, Arteaga (Vizcaya).

Arguedas Monforte, Sebastián, Cascante del Río y Valacloche (Teruel).

Armengol Civil, José, Figuerosa y Taladell (Lérida).

Arnal Broto, Rafael, Ainsa, Guaso y Sieste (Huesca).

Artajona Sediles, Florencio, Bárboles y Pjeitas (Zaragoza).

Artillo González, José N., Algamiatas (Sevilla).

Arranz Fuente, Miguel, La Matilla, Castroserna y Valleruela de Pedraza (Segovia).

Arribas Galán, Agustín, Gemuño (Ávila).

Arribas Villatoro, Constantino, Jemenuño (Segovia).

Arroyo Gómez, Santiago, Tolbaños (Ávila).

Asenio Azuara, Gregorio, Samboal (Segovia).

Asensio Asensio, Demetrio, Peñaranda de Duero (Burgos).

Avora Marcos, Aurelio, Herrería y Rillo de Gallo (Guadalajara).

Avora Marcos, Sotero, Torrejón del Rey y Valdeaveruelo (Guadalajara).

Aznar Edo, Teodoro, Mazaleón (Teruel).

B

Bádenas Pérez, Manuel, Abejuela (Teruel).

Badía Casanova, Luis, Hostalrich y Fogas de Tordera (Gerona).

Baeza del Barrio, Francisco, Gargantilla de Lozoya y Navarredonda (Madrid).

Baile Remot, Antonio, Biel y Fuencalderas (Zaragoza).

Balaguer Micó, Pascual, Saceruela (Ciudad Real).

Ballesteros Torrente, Claudio, Casas de Fernando Alonso (Cuenca).

Bandrés Quílez, Rafael, Vistabella, Aladrén y Cerveruela (Zaragoza).

Baquero Moliner, Florentín, Gallocanta y Berruenco (Zaragoza).

Barat Descals, Sebastián, Borredá y San Jaime de Frontanyá (Barcelona).

Barber Ausina, Constantino, Almudaina y Benillup (Alicante).

Barbero González, Julián, Santa Cruz del Valle Urbión y Garganchon (Burgos).

Barea Guerrero, Fernando, El Bosque (Cádiz).

Barea Vázquez, Diego, Jun (Granada).

Bartolomé Golvano, Victorino, Sisamón (Zaragoza).

Bartolomé Peña, Faustino, Cogollos y Valdorros (Burgos).

Barreda Villacortas, Tomás, Fuentes de Carbajal (León).

Barredo de la Flor, Francisco, Valle de Manzanedo (Burgos).

Barrera Villegas, Ildelfonso, Galapagar (Madrid).

Barrientos García de Casasola, José, Tielmes (Madrid).

Barrio Gil, Félix, Pradales y Aldeanueva de la Serrezuela (Segovia).

Barrios Lobato, Felipe, Micereces

de Tera y Santibáñez de Tera (Zamora).

Barrios Llamas, Mariano, San Justo (Zamora).

Bassols Geli, José, Alp (Gerona).

Bayo Torres, Félix, La Garganta (Cáceres).

Becerril Salvador, Melchor, Sajazarra y Galbarruli (Logroño).

Bellonch Bosch, Jacinto, Soriguera (Lérida).

Bellostá Campo, Joaquín, Bércabo (Huesca).

Bellostá López, Vicente, Pájaro (Las Palmas).

Bentúe Sampietro, Blas, Colungo y Buera (Huesca).

Berenguer Ballester, Vicente, Llusá y San Martín del Bas (Barcelona).

Bergua Bambo, Antonio, Antillón, Blecua y Torres del Monte (Huesca).

Bermejo Llorente, Lorenzo, Villacastín, Ituero y Lama (Segovia).

Bernad Cazarra, Ramón, Bisaurri y Chía (Huesca).

Berzosa Manzano, Anastasio, Cobrejas del Pinar (Soria).

Biarge Viu, Alejandro, Alcubierre (Huesca).

Bigas Balot, Juan, Perelada (Gerona).

Biosca Peralta, Antonio, Montoliú de Lérida y Albatarrach (Lérida).

Blanco Andrés, Antonio, Zazuar y Quemada (Burgos).

Blanco Blanco, Antonio, Argusino, Cibanal y Salce (Zamora).

Blanco Blanco, Fernando, Peque (Zamora).

Blanco Castillo, Florencio, Villamoratiel de las Matas (León).

Blanco García, Luis, Valle de Valdelaguno (Burgos).

Blanco González, José, Cobos de Cerrato (Palencia).

Blanco Mesa, Rafael, Villalar de los Comuneros (Valladolid).

Blanch Blanch, Juan, Albóns (Gerona).

Blanch Saurina, Cándido, Vilamitjana, Mur, Paláu de Noguera y Sutterraña (Lérida).

Blasco Sorbed, Segundo, Vivel del Río Martín (Teruel).

Blasco Zorzano, Domingo, San Román de Cameros, Santa María de Cameros y Montalbo de Cameros (Logroño).

Blázquez Villares, Eugenio, Villafraanca de Duero (Valladolid).

Bonet Reig, José, Fuliola (Lérida).

Bono Casanova, Benjamín, Genovés (Valencia).

Bonson Prats, Aventín, Bonansa, Bezanúy y Calvera (Huesca).

Borobia Gil, Alfonso, Darrical, (Almería).

Borralleras Salvans, Isidro, San Baudilio de Llusanés y Sobremunt (Barcelona).

Bresgo Gualdo, Ramón, Bacaristas y Rellinás (Barcelona).

Bueno Megía, Tomás, Senés (Almería).

Bueno Muelas, Aurelio, Villavencio de los Caballeros (Valladolid).

Buesa Monge, Francisco, Triste, Riglós y Salinas de Jaca (Huesca).

Bullón Hoyos, Juan Manuel, Benimislén (Valencia).

Bullón Ramírez, Ambrosio, Baños (Cáceres).

Burdíel Felipe, Argimiro, Campazas (León).

Burriel Sancho, Eugenio, Godos y Torrecilla del Rebollar (Teruel).

Busto Díaz, José María del, Santa Eulalia de Oscos (Oviedo).

C

Cabeza Ramajo, Fidel G., Babila-fuente (Salamanca).

Calvo Alvarez, Mariano, San Román de Hornija (Valladolid).

Calvo Banzo, Gregorio, Aguas, Coscollano y Sipán (Huesca).

4596



Calvo Caballero, Doroteo, Jaulín (Zaragoza).

Calvo Poyo, Luis, Campillo de Aragón (Zaragoza).

Calle Valiente, Máximo, Villanueva de Alcorón (Guadalajara).

Camacho Espinosa, José María, Almuradiel (Ciudad Real).

Cámara Hervás, Teófilo de la, Hoyales de Roa (Burgos).

Campama Mayol, José, Querol (Tarragona).

Campos Gargallo, José, La Portellada (Teruel).

Campos Sánchez, Pedro, Horcajo de los Montes (Ciudad Real).

Camps Mujal, Ramón, Mura y Talamanca (Barcelona).

Canellas Pascual, Aquilino, Turégano (Segovia).

Canet Vin, Francisco, Susqueda (Gerona).

Canora Zamora, Graciano, Maranchón (Guadalajara).

Canta Batlle, Julio, Vulpellach y Castell de Ampurdá (Gerona).

Cañas Montalvo, Cástor, Masegosa y Lagunaseca (Cuenca).

Capdevila Casé, Juan, Novés de Segre, Pallerols y Castellás (Lérida).

Carabantes Sanz, Vicente, Chiloches (Guadalajara).

Carabias García, Justo, Valdelosa (Salamanca).

Carbajo Ferrero, Pedro, Casaseca de las Chanas (Zamora).

Carcas Ambrosio, Luis, Salvatierra de Esca y Lorbes (Zaragoza).

Carol Company, José, Lladurs y Oden (Lérida).

Carrasco Martínez, Miguel, Cenizate (Albacete).

Carrascosa Martínez, Leandro, Lamifosa (Guadalajara).

Carro Flores, Jacinto, Noviercas (Soria).

Casademont Guardia, Jaime, Lladorre y Esterrri de Cardós (Lérida).

Casal Martínez, Manuel, Majadahonda (Madrid).

Casaos Martínez, Eusebio Tomás, El Atazar, Robledillo de la Jara y Puebla de la Sierra (Madrid).

Casas Bricio, Diego, Las Rozas (Madrid).

Castañeda Caballo, Maximiano, Torrelavid (Barcelona).

Castaño Carrión, Constantino, Baraona (Soria).

Castaño Moreno, Celestino, Antigua (Las Palmas).

Castaño Sánchez, Julio César, Bermellar (Salamanca).

Castaño Sánchez, Manuel, Aldehuela de Yeltes (Salamanca).

Castel Serrano, Vicente, Campillo de Rubiales (Teruel).

Castillo Sanz, Fidel, Acered (Zaragoza).

Castro Andrade, Fernando de, San Nicolás del Puerto (Sevilla).

Castro Herrera, Manuel, Topas (Salamanca). Pendiente de recurso.

Castro Torreiro, Cándido, Villafuere (Santander).

Cayuela Medina, Bernardino, Rejas de S. Esteban y Matanza de Soria (Soria).

Cazalis Arteaga, Pedro, Villasrubias (Salamanca).

Centelles Centelles, Francisco, Montmell (Tarragona).

Cepeda Tereisa, Francisco, Bercianos de Vidriales (Zamora).

Cid Pérez, Antonio, Brunete y Oujorna (Madrid).

Cierco Llarás, José, Rasal, Bentúe de Rasal y Anzánigo (Huesca).

Civera Fernández, Abel, Camarillas (Teruel).

Civit Alsó, Ramón, Blancafort (Tarragona).

Cobas Costa, Camilo, Parada de Rubiales (Salamanca).

Corachan Ferrandis, Ricardo J., Tivenys (Tarragona).

Corbella Martín, Pedro, Sahelices de Mayorga (Valladolid).

Corcero Porrás, José Antonio, Pereruela (Zamora).

Corchón Gil, Juan, Lucena de Jalón (Zaragoza).

Cordero Pernia, Gregorio, Villamayor de Campos (Zamora).

Cordero Sierra, Domiciano, Congosto de Valdavia y Villanueva de Abajo (Palencia).

Cruells Padrós, Alberto, Margalef (Tarragona).

Cuadrado Viejo, Victoriano, Las Inviernas y El Sotillo (Guadalajara).

Cuesta Angulo, Félix, Hontoria de Pinar (Burgos).

Cuesta Pérez, Emilio de la, Gallegos de Argañán (Salamanca).

CH

Chicharro Infante, Doroteo, Valdeconcha (Guadalajara).

Chirveches Millana, José María, Cuevas de Velasco y Villar del Maestre (Cuenca).

(Continuará) 4643

Diputación Provincial

SECRETARIA

Aprobado por la Comisión Gestora de esta Excm. Diputación en sesión celebrada el día 15 del corriente mes, devolver la fianza de 1.390'55 pesetas, constituidas en esta Depositaria provincial, al contratista del camino vecinal de Carbajo por Santiago de Carbajo, don Juan Sevilla Escalante, por haber cumplido cuantos servicios y actividades se relacionaban con la reparación de expresada vía provincial, se pone por medio de este periódico oficial en conocimiento del público para que aquellas personas que se creyesen con derecho a reclamar contra referido acuerdo, puedan hacerlo dentro del plazo señalado por la Ley.

Cáceres, 16 de Diciembre de 1947.—El Presidente, Luis R.-Arias. (22 pstas.) 4779

Juzgados

CÁCERES

Don Jaime Juárez Juárez, Juez de 1.ª Instancia, Juez Municipal de esta Capital, en funciones de Juez de 1.ª Instancia de la misma y su partido.

Hago saber: Que por doña Catalina y don Gonzalo Trujillo Peña, la primera asistida y con licencia de su esposo don Ernesto García Gienfuegos y de profesión sus labores, y el segundo soltero y empleado, ambos mayores de edad y de esta vecindad, se acudió a este Juzgado con el correspondiente escrito, solicitando se practicara información de dominio a su favor, de la casa número 12, en calle de Villalobos, de esta ciudad, lindante por la derecha entrando, con la de herederos de Francisco Picón y casa número 1, en calle de Caleros; izquierda, con la número 14, calle de Villalobos, de doña Joaquina y don José Quirós, y espalda, con calle pública. Se desconoce su extensión superficial y consta de piso bajo, principal y desván, que adquirieron por compra a doña Getulia, doña María del Rosario y doña María de la Salud Quirós Fontán, por escritu-

ra otorgada ante el Notario de esta Ciudad, don Juan Zancada del Río, en 8 de Agosto último y en cumplimiento de lo que establece la regla 3.ª, párrafo 1.º del artículo 201 de la Ley Hipotecaria y 227 de su Reglamento, por medio del presente se cita a cuantas personas puedan tener sobre la finca o participación de finca cuya inscripción de dominio se pretende, algún derecho real, así como a todas las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar dicha inscripción y especialmente a doña María Amparo Rojas Alba, cuyas circunstancias personales y domicilio se ignoran, titular de la mitad indivisa de finca objeto del expediente, o a sus causabientes, e igualmente a los propietarios de las fincas colindantes, para que en el término de diez días, siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y de su fijación en los tablones de anuncios de este Juzgado de 1.ª Instancia, del Municipal de esta Capital y del Ayuntamiento de esta misma Ciudad, comparezcan ante Juzgado de 1.ª Instancia, a deducir el derecho de que se crean asistidas, pues en otro caso les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Cáceres a doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.—Jaime Juárez.—El Secretario judicial, P. H., Narciso Valle.

(78 pstas.) 4706

PLASENCIA

Sentencia.—En la ciudad de Plasencia a 16 de Diciembre de 1947.—El Sr. don Miguel Mateos Rodrigo, Juez Comarcal, en funciones de 1.ª Instancia de esta ciudad de Plasencia y su partido, habiendo visto los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguido a instancia de don José García Hernández y doña Nemesia Gutiérrez Bueno (conocida también por Adela), mayores de edad y vecinos de Galisteo, contra los hermanos, don Juan, don Pedro, don Manuel, doña Paula y doña Manuela Gutiérrez Domínguez y don Uvaldo Alcón Villar, éste como representante legal de su esposa doña Manuela Domínguez y D.ª Bonifacia Domínguez García, todos mayores de edad y vecinos de Galisteo, estando defendida la parte actora por el letrado don Francisco García y representada por el procurador don Crisanto Rodríguez Muñoz, y no habiendo comparecido los demandados; sobre división o venta de la casa n.º 7 del pueblo de Galisteo, y su calle del General Moscardó.

Fallo.—Que estimando haber lugar a la demanda promovida por los esposos, don José García Hernández y doña Nemesia Gutiérrez Bueno, conocida también por Adela, contra los hermanos Juan, Pedro, Manuel, Paula y Manuela Gutiérrez Domínguez y don Uvaldo Alcón Villar, como marido y representante legal de su esposa la expresada Manuela y Bonifacia Domínguez García, debo declarar y declaro extinguida la comunidad entre ellos existente, en la proporción que se determina en la demanda, respecto a la casa n.º 7 de la calle del General Moscardó, antes San Antonio, del pueblo de Galisteo, y que se describe en el hecho primero de la demanda; así como que se venda dicha finca en pública subasta judicial con admisión de licitadores extraños por no ser divisible y no haberse convenido entre sus coparticipes la adjudicación a alguno de ellos, con indemnización a los demás, y que una vez realizada la venta el precio se reparta entre los

propietarios en proporción a la participación que cada uno de ellos tenía en la proindivisión que se disuelve con imposición de las costas de este pleito a los mencionados demandados.—Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados se les notificará insertando su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a no ser que la parte actora pudiese dentro del tercero día que se les notifique personalmente, la pronuncie, mando y firmo.—Miguel Mateos.—Rubricado.

Y en cumplimiento de providencia de esta fecha y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a los demandados, expido el presente en Plasencia, 22 de Diciembre de 1947.—El Secretario, Ramón González.

(90 ptas)

4793

Alcaldías

GARROVILLAS

Formado por la Comisión de Hacienda y aprobado por la Corporación el proyecto de Presupuesto Extraordinario para reedificación del Apeadero y reapertura del mismo, cuyo Presupuesto se nutrirá con cargo al superávit resultante de la liquidación del Presupuesto del anterior ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el Decreto de 25 de Enero de 1946, por el que se regula provisionalmente las Haciendas Locales.

Garrovillas, 20 de Diciembre de 1947.—El Alcalde, U. Breña.

4755

PUERTO DE SANTA CRUZ

Anuncio

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el próximo año 1948, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, para que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a tenor de cuanto al efecto preceptúan los artículos 227 al 229 del Decreto de ordenación provisional de las Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946.

Puerto de Santa Cruz, 17 de Diciembre de 1947.—El Alcalde, Victor Villar Ruiz.

4757

TORNAVACAS

Subasta de Arbitrios

A las diez, once y doce horas del próximo día 28 se procederá en estas Casas Consistoriales, a la celebración de la subasta del arriendo de los arbitrios municipales sobre carnes frescas y saladas, bebidas espirituosas y alcohólicas, vo'ateria y caza menor y fiel pesador y alquiler de los instrumentos de pesar para el ejercicio de 1948, bajo el tipo y condiciones obrantes en esta Secretaría.

Si por falta de licitadores quedare derierta alguna subasta, se celebrará en segunda, bajo las mismas condiciones y tipo de tasación el día 31 del corriente.

Tornavacas, 11 de Diciembre de 1947.—El Alcalde, Aniceto Santano.

(21'40 pstas.)

4789